



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022 00322 00

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta las siguientes medidas cautelares:

1. El **EMBARGO** del establecimiento de comercio, identificado con matrícula mercantil No. 2867681, denunciado como propiedad del demandado JUAN CARLOS HERNANDEZ CABARCAS. Oficiése de conformidad a la Cámara de Comercio respectiva, informando la medida adoptada.
2. El **EMBARGO** del establecimiento de comercio, identificado con matrícula mercantil No. 2571395, denunciado como propiedad del demandado JUAN CAMILO HERNANDEZ CABARCAS. Oficiése de conformidad a la Cámara de Comercio respectiva, informando la medida adoptada.

Al momento de acreditarse el embargo sobre los precitados bienes, se resolverá lo pertinente en lo que respecto a su secuestro.

3. El **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del vehículo de placas IJS-906, Marca CHERY, Modelo 2014, de propiedad del demandado JUAN CARLOS HERNANDEZ CABARCAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, oficiése a la autoridad de tránsito correspondiente.

4. **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que se encuentren depositados en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares a favor de los demandados JUAN CARLOS HERNANDEZ CABARCAS Y JUAN CAMILO HERNANDEZ CABARCAS. Tratándose de cuentas de ahorros la medida solo cobija lo que exceda del saldo legalmente inembargable. Límite de la medida la suma de \$ 40.560.000, 00 M/cte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y 111 del CGP, **oficiése** a los Gerentes de las mencionadas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9º, 10º y parágrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 138 de 21 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf195bc0bb309b9bb1a1f2db3696a538bbc7794bf587d8215bfbb9ac7d27d334**

Documento generado en 20/10/2022 04:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>